

DON JESÚS COBOS CLIMENT, SECRETARIO GENERAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA.-

CERTIFICO: Que el Pleno de esta Excma. Diputación en la sesión ordinaria celebrada el día 18 de octubre del año en curso, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo según consta en el borrador del acta, aún pendiente de aprobación y a reserva de los términos que de ésta resultaren y que presenta la siguiente literalidad:-----

“13.- MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA INTEGRAL DE MEJORA DE TRAMOS URBANOS 2022-2023. (GEX: 2022/6119).- Se conoce del expediente epigrafiado, instruido igualmente en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta, entre otros documentos, informe propuesta de la Adjunta a la Jefatura de Servicio de fecha 4 de octubre en curso, conformado por el Jefe de referido Servicio, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Pleno de esta Excma. Diputación Provincial, en sesión ordinaria de fecha 16 de marzo de 2022, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el “Programa Integral de Mejora de Tramos Urbanos 2022-2023”, por importe de 800.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 360 4531 61103 de “Programa Integral de Mejora de Tramos Urbanos” del Presupuesto General de la Corporación Provincial para el ejercicio 2022 y 2023, con las actuaciones que a continuación se relacionan:

PROGRAMA INTEGRAL DE MEJORA DE TRAMOS URBANOS			
EJERCICIO 2022			
ZONA	CARRETERA	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO
N1-N2	CO-6103_1	De Villanueva de Córdoba a Conquista (PK 0+000 a 0+702)	65.000,00 €
N1-N2	CP-229	De Villaviciosa a Villanueva del Rey.- Acceso a Villaviciosa	50.000,00 €
C3-C4	CP-180	De La Vega	100.000,00 €
S1-S2	CO-6220	De N-331 (Lucena) a A-3131 por la Camila (Lucena)	120.000,00 €
S3-S4	CO-8212	De A-333 a Rute por Las Lagunillas (Priego de Córdoba)	65.000,00 €
TOTAL EJERCICIO 2022			400.000,00 €

PROGRAMA INTEGRAL DE MEJORA DE TRAMOS URBANOS			
EJERCICIO 2023			
ZONA	CARRETERA	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO
C1-C2	CP-128	Ronda de Fernán Núñez	125.000,00 €
N1-N2	CO-6408_1	De Belmez a CO-7404 por Doña Rama (Belmez) y Posadilla (Fuente Obejuna)" (Pk 0,000 a 8,551)	125.000,00 €
N1-N2	CO-7410	Ronda de Villaralto	50.000,00 €



S3-S4	CO-5206	De A-3130 en Nueva Carteya a A-318 por La Valeriana	100.000,00 €
TOTAL EJERCICIO 2023			400.000,00 €

Segundo.- El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria de fecha 13 de julio de 2022, adoptó, entre otros, el acuerdo de modificar el Programa Integral de Mejora de Tramos Urbanos 2022-2023, en relación a la actuación prevista en la CP-180 “De La Vega”, reajustando su presupuesto en el ejercicio 2022 y 2023, quedando como sigue:

PROGRAMA INTEGRAL DE MEJORA DE TRAMOS URBANOS				
EJERCICIO 2022 – 2023				
ZONA	CARRETERA	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO	
			2022	2023
N1-N2	CO-6103_1	De Villanueva de Córdoba a Conquista (PK 0+000 a 0+702)	65.000,00 €	
N1-N2	CP-229	De Villaviciosa a Villanueva del Rey.- Acceso a Villaviciosa	50.000,00 €	
C3-C4	CP-180	De La Vega	10.000,00 €	90.000,00
S1-S2	CO-6220	De N-331 (Lucena) a A-3131 por la Camila (Lucena)	120.000,00 €	
S3-S4	CO-8212	De A-333 a Rute por Las Lagunillas (Priego de Córdoba)	65.000,00 €	
C1-C2	CP-128	Ronda de Fernán Núñez		125.000,00 €
N1-N2	CO-6408_1	De Belmez a CO-7404 por Doña Rama (Belmez) y Posadilla (Fuente Obejuna)” (Pk 0,000 a 8,551)		125.000,00 €
N1-N2	CO-7410	Ronda de Villaralto		50.000,00 €
S3-S4	CO-5206	De A-3130 en Nueva Carteya a A-318 por La Valeriana		100.000,00 €
TOTALES			310.000,00 €	490.000,00 €

Asimismo, el Pleno acordó aprobar el gasto de 10.000,00 € para la actuación prevista en la CP-180 “De La Vega” del Programa Integral de Mejora de Tramos Urbanos 2022-2023, con cargo a la aplicación presupuestaria 360 4531 61103 de “Programa Integral de Mejora de Tramos Urbanos” del Presupuesto General de esta Diputación Provincial del ejercicio 2022, consignando el importe de 90.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 360 4531 61103 de “Programa Integral de Mejora de Tramos Urbanos” del Presupuesto General de esta Diputación Provincial del ejercicio 2023.

Tercero.- Con fecha 3 de octubre de 2023, el Jefe del Servicio de Carreteras, D. Luis Dugo Liébana, con el visto bueno del Vicepresidente 1º y Diputado Delegado de Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura, D. Andrés Lorite Lorite, emite informe y propone modificar el Programa Integral de Mejora de Tramos Urbanos 2022-2023, señalando que:

“En el programa de inversiones Mejora Integral de Tramos Urbanos 2022-23 (PIMTU), se contempla una actuación en la CP-180 “De La Vega” en el t.m. de Villa del Río, por un importe de 100.000,00 €. Esta actuación consistía en la mejora de la CP-180 en el tramo existente entre la glorieta del enlace con la A-4 y el Tanatorio municipal. En la misma se planteaba la ampliación de la plataforma que permitiese aumentar la anchura de los



carriles de circulación y la creación, en la margen izda. de una franja de uso peatonal para el acceso al tanatorio. La actuación descrita requiere de la expropiación de terreno, sin embargo, toda la superficie anexa a la margen izda. de la carretera se encuentra incurso en el desarrollo urbanístico como polígono industrial. Esta situación impide que se puedan realizar las expropiaciones necesarias, por lo que se ha estado estudiando, la manera adecuada para poder realizarse. La solución pasaría por la solicitud previa de una mutación demanial por parte del ayuntamiento y la firma de un convenio de colaboración posterior para la realización de dicha mejora, añadiendo la superficie necesaria a partir de los sistemas generales municipales de dicho polígono industrial. Todas estas operaciones administrativas hacen que la obra en cuestión no se pueda ejecutar en el año 2023, por lo que se propone que se elimine del plan de inversiones 2022-2023, y tras la resolución de los trámites administrativos se incorpore en un nuevo plan”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La normativa aplicable es la que a continuación se indica:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía.

Segundo.- De conformidad con el artículo 31.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, las Diputaciones Provinciales tienen reconocidos como fines propios y específicos los de garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipal, en el marco de la política económica y social, y, en particular, de un lado, asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal y, de otro, participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

El artículo 36.1 de la LRBRL establece que son competencias propias de la Diputación las que les atribuyan como tales las Leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública, y, en todo caso, entre otras, la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, así como la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

De una forma más concreta, el artículo 15 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía atribuye a las Diputaciones Provinciales, entre otras competencias materiales, las carreteras provinciales.

Por su parte, el artículo 5 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, dedicado a regular la titularidad del dominio público viario, dispone que las Diputaciones provinciales son titulares del dominio público viario de la red de



carreteras de Andalucía que se integre en la correspondiente red de especial interés provincial en sus respectivos ámbitos territoriales.

En este sentido, el artículo 4.2 de la Ley 8/2001, define como red de especial interés provincial al conjunto de las carreteras que estén comprendidas dentro de la red secundaria, en los ámbitos territoriales de cada provincia. Señalando, a su vez, el artículo 3.2.b) de la citada ley que la red secundaria está compuesta por la red comarcal y la red local.

El artículo 6.2 de la Ley de Carreteras de Andalucía señala que las Diputaciones provinciales ejercerán sobre el dominio público viario del que sean titulares las siguientes competencias de planificación, proyección, construcción, financiación, conservación, seguridad vial, explotación, uso y defensa.

El artículo 8 de la meritada ley define las carreteras como las vías de dominio y uso público, proyectadas y construidas, fundamentalmente, para la circulación de vehículos automóviles, indicando que no tendrán la consideración de carreteras:

- a) *Los caminos agrícolas y los caminos forestales.*
- b) *Los caminos de servicio, entendiéndose por tales los construidos como elementos auxiliares o complementarios de las actividades específicas realizadas en los terrenos por los que desarrollen su trazado por sus propietarios y titulares de otros derechos reales y personales.*
- c) *Cualquier otro camino que tenga una finalidad análoga a los caminos de servicio.*
- d) *Todas aquellas otras vías que, aún destinadas al tránsito rodado, no estén incluidas en alguna de las categorías de la red de carreteras de Andalucía.”*

En concreto, el artículo 9 de la Ley de Carreteras de Andalucía define el tramo urbano de una carretera como aquel que discurra por suelo clasificado como urbano por el correspondiente instrumento de planeamiento urbanístico general.

La Diputación Provincial de Córdoba, de conformidad con los citados preceptos, tiene atribuida competencia para realizar inversiones en las carreteras (CO) y en los caminos provinciales (CP) de su titularidad. Con lo cual, tiene competencia para modificar el Programa Integral de Mejora de Tramos Urbanos 2022-2023, de conformidad con el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, no existiendo óbice jurídico para dar de baja a la actuación a ejecutar en la CP-180 “De La Vega”, debido a los inconvenientes técnicos que se justifican en el informe emitido por el Servicio de Carreteras, quedando como sigue para ambas anualidades:

PROGRAMA INTEGRAL DE MEJORA DE TRAMOS URBANOS				
EJERCICIO 2022 – 2023				
ZONA	CARRETERA	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO	
			2022	2023
N1-N2	CO-6103_1	De Villanueva de Córdoba a Conquista (PK 0+000 a 0+702)	65.000,00 €	
N1-N2	CP-229	De Villaviciosa a Villanueva del Rey.- Acceso a Villaviciosa	50.000,00 €	
S1-S2	CO-6220	De N-331 (Lucena) a A-3131 por la Camila	120.000,00 €	

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 20-10-2023

VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 23-10-2023



PROGRAMA INTEGRAL DE MEJORA DE TRAMOS URBANOS				
EJERCICIO 2022 – 2023				
		(Lucena)		
S3-S4	CO-8212	De A-333 a Rute por Las Lagunillas (Priego de Córdoba)	65.000,00 €	
C1-C2	CP-128	Ronda de Fernán Núñez		125.000,00 €
N1-N2	CO-6408_1	De Belmez a CO-7404 por Doña Rama (Belmez) y Posadilla (Fuente Obejuna)" (Pk 0,000 a 8,551)		125.000,00 €
N1-N2	CO-7410	Ronda de Villaralto		50.000,00 €
S3-S4	CO-5206	De A-3130 en Nueva Carteya a A-318 por La Valeriana		100.000,00 €
TOTALES			300.000,00 €	400.000,00 €

Tercero.- Teniendo en cuenta la baja de la actuación a ejecutar en la CP-180 "De La Vega", el presupuesto para este Programa de inversiones asciende a un importe de 700.000,00€, que se financia con cargo a la aplicación presupuestaria 360 4531 61103 de "Programa Integral de Mejora de Tramos Urbanos" del Presupuesto General de la Corporación Provincial para el ejercicio 2022 y 2023.

Al tener este expediente repercusión económica, debe ser objeto de fiscalización previa por el Servicio de Intervención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 11 del Reglamento de Control Interno de la Diputación Provincial de Córdoba (BOP núm. 15 de 23 de enero de 2019).

Quinto.- De conformidad con el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el acuerdo de modificación del Programa Integral de Mejora de Tramos Urbanos 2022-2023 deberá insertarse en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones sobre el mismo durante un plazo de 10 días.

Sexto.- El órgano competente para la aprobación de este Plan Provincial, en cuanto que supone la modificación de una de las inversiones incluidas en el mismo, es el Pleno de esta Excm. Diputación Provincial, de conformidad con el artículo 33.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Séptimo.- La modificación del Programa Integral de Mejora de Tramos Urbanos 2022-2023 deberá publicarse en el Portal de Transparencia tan pronto sean aprobados y, en todo caso, en el plazo máximo de 20 días, de conformidad con el artículo 7 apartado e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, artículo 12 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y artículo 12.1.I) de la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Diputación Provincial de Córdoba (BOP n.º 143 de 28 de julio de 2017).

Fiscalizado favorablemente el expediente por el Servicio de Intervención y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Fomento, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:



Primero.- Modificar el Programa Integral de Mejora de Tramos Urbanos 2022-2023, dando de baja la actuación prevista en la CP-180 "De La Vega" y, por tanto, minorando el presupuesto del Programa hasta el importe de 700.000,00 €, quedando como sigue:

PROGRAMA INTEGRAL DE MEJORA DE TRAMOS URBANOS				
EJERCICIO 2022 – 2023				
ZONA	CARRETERA	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO	
			2022	2023
N1-N2	CO-6103_1	De Villanueva de Córdoba a Conquista (PK 0+000 a 0+702)	65.000,00 €	
N1-N2	CP-229	De Villaviciosa a Villanueva del Rey.- Acceso a Villaviciosa	50.000,00 €	
S1-S2	CO-6220	De N-331 (Lucena) a A-3131 por la Camila (Lucena)	120.000,00 €	
S3-S4	CO-8212	De A-333 a Rute por Las Lagunillas (Priego de Córdoba)	65.000,00 €	
C1-C2	CP-128	Ronda de Fernán Núñez		125.000,00 €
N1-N2	CO-6408_1	De Belmez a CO-7404 por Doña Rama (Belmez) y Posadilla (Fuente Obejuna)" (Pk 0,000 a 8,551)		125.000,00 €
N1-N2	CO-7410	Ronda de Villaralto		50.000,00 €
S3-S4	CO-5206	De A-3130 en Nueva Carteya a A-318 por La Valeriana		100.000,00 €
TOTALES			300.000,00 €	400.000,00 €

Segundo.- Dar cumplimiento al artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, debiendo ser expuesta al público en el Boletín Oficial de la Provincia durante un plazo de 10 días la modificación del Programa Integral de Mejora de Tramos Urbanos 2022-2023.

Tercero.- Publicar en el Portal de Transparencia de esta Excm. Diputación Provincial la modificación del Programa Integral de Mejora de Tramos Urbanos 2022-2023, de conformidad con el artículo 7 apartado e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, artículo 12 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y artículo 12.1.1) de la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Diputación Provincial de Córdoba (BOP n.º 143 de 28 de julio de 2017).

Cuarto.- Dar traslado del acuerdo al Servicio de Carreteras, Servicio de Intervención y Servicio de Hacienda a los efectos oportunos."

Para su conocimiento y cumplimiento expido la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Presidencia.

